

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso se encontraba archivado desde el 29 de junio del 2018 en el paquete 407 de 2018; el 20 de febrero de 2020 se dispuso su desarchive, por otro lado, obra demanda ejecutiva visible de folios 243 a 264; Finalmente el apoderado de la parte demandante a través del correo institucional del juzgado allegó escrito, mediante el cual solicita el pago de las sumas dinerarias consignadas por la demandada con ocasión de las condenas impuestas en la sentencia 14 de mayo de 2010 (fol. 221 a 232), dentro del proceso ordinario laboral No. 11001-31-05-002-**2008-00088-00**. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo y 30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Sírvasse proveer

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante aportó escrito a través del correo institucional del juzgado, mediante el cual solicita la entrega de los dineros que obran a órdenes de este proceso, consignados por la demandada, con ocasión de las condenas impuestas en la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral de data 14 de mayo de 2010 (fol. 221 a 232), el despacho previo a entrar al estudio de la petición elevada por el procurador judicial, dispondrá requerirlo a fin de que se pronuncie frente a la demanda ejecutiva interpuesta el 20 de febrero del año inmediatamente anterior (fol. 243 a 246), y allegue el Acto

Administrativo mediante el cual la demandada ordena el pago del retroactivo pensional.

Aunado a lo anterior, se conminará a la parte demandada para que informe que conceptos se consignaron a través de los depósitos judiciales números **400100007694534** por valor de **\$129.846.819.oo** y **400100007694544** del 27 de mayo del 2020 por la suma de **\$781.242.oo**, dentro del presente proceso, por **SECRETARIA LÍBRESE** oficio informando lo acá dispuesto.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que se pronuncie frente a la demanda ejecutiva interpuesta el 20 de febrero de 2020 y aporte Acto Administrativo mediante el cual la demandada ordena el pago del retroactivo pensional.

SEGUNDO: CONMINAR a la parte demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONAL DE COLOMBIA**, para que informe que conceptos se consignaron a través de los depósitos judiciales números **400100007694534** por valor de **\$129.846. 819.oo** y **400100007694544** del 27 de mayo del 2020 por la suma de **\$781.242.oo**.

POR SECRETARIA LÍBRESE oficio informando lo acá dispuesto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y al correo electrónico del apoderado de la parte demandante LUIS IVAN FIERRO VANEGAS luisivanfierrova@hotmail.com a la apoderada de la demandada GLORIA YOLANDA MARTINEZ RIVERA gloyomarti@yahoo.es y a la demandada al correo notificacionesjudiciales@fps.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be5acb472102cde5411385eb00b44faa6539a2a2aa497f939225555cbc
d22b33**

Documento generado en 28/01/2021 12:13:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>